

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50  
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 266.

Al objeto de que todas las Secretarías que se  
encuentren vacantes en los Ayuntamientos de  
esta provincia y las que se produzcan en lo suce-  
sivo, se encuentren desempeñadas por personal  
competente y especializado en el desempeño de  
sus funciones y servicios encomendados a los  
mismos, ordeno por esta circular a todos los se-  
ñores Alcaldes de esta provincia, que bajo su  
responsabilidad, que exigiré debidamente, se  
proceda a la provisión de las mencionadas plazas  
en la forma reglamentaria, recayendo la desig-  
nación de Secretario en personal que pertenezca  
al Cuerpo en sus distintas categorías y, por tan-  
to, prohibo en absoluto se hagan nombramientos  
en favor de individuos que no estén dentro del  
citado Cuerpo.

Una vez anunciado el concurso de provisión  
de la plaza en el *Boletín oficial* de la provincia pa-  
ra conocimiento de todos los interesados y con el  
fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, los se-  
ñores Alcaldes, antes de proceder al nombramien-  
to, se asesorarán del Colegio oficial de los Cuer-  
pos nacionales de Administración local para  
comprobar si los concursantes pertenecen al  
Cuerpo y categoría de la vacante que solicitan.

Soria 9 de Agosto de 1940.

El Gobernador,

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

1553

#### CIRCULAR NÚM. 267.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Para que tenga el debido cumplimiento lo  
dispuesto por la Comisaría general de Abasteci-  
mientos y Transportes, sobre intervención del  
comercio de chocolate, armonizando su produc-  
ción y consumo, quedan movilizadas y a la com-  
pleta disposición de dicho organismo todas las  
existencias del mencionado producto en poder de  
los fabricantes y almacenistas o en curso de fa-  
bricación. Quedan libres a los efectos de circula-  
ción, los bombones y chocolates especiales, cir-  
cunscribiéndose únicamente la intervención al ti-  
po que se denomina «chocolate familiar».

En el improrrogable plazo de ocho días a con-  
tar desde el siguiente al en que esta circular  
aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la pro-  
vincia, los tenedores de dicha mercancía presen-  
tarán en esta Delegación declaración jurada de  
sus existencias, y los fabricantes, además de la  
anterior, otra comprensiva de los datos siguien-  
tes:

- a) Capacidad de producción de la industria.
- b) Cantidades de cacao, azúcar y harina que  
precisan para obtener su producción.

Los fabricantes vienen obligados, a partir de  
la fecha de publicación de esta circular, a desti-  
nar todo el cupo de cacao, harina y azúcar que  
reciban, a la elaboración de un chocolate deno-  
minado «tipo familiar» con arreglo a la siguien-  
te proporción:

Cacao tostado, limpio de cascarilla.	28 por 100
Harina de trigo o arroz .....	14 por 100
Azúcar .....	58 por 100

Quedan exceptuados de ello los fabricantes  
que con anterioridad al Movimiento Nacional se

dedicasen a la fabricación de bombones especiales, los que podrán disponer de un 25 por 100 de dichas materias para la elaboración de tales artículos, previa autorización de la Comisaría general, a la que deben solicitarlo justificando dichos extremos por medio de certificado de la Jefatura de Industria.

El precio de venta al público del chocolate «tipo familiar» será el de 5'50 pesetas el kilo, y a detallistas el de 4'85 pesetas.

Los fabricantes podrán elaborarlo en pastillas de cualquier precio y tamaño, de acuerdo con las costumbres locales, no sobrepasando su precio bajo ningún concepto del que corresponda en relación con lo estipulado para el kilogramo, viniendo obligados a estampar en la envoltura de sus paquetes, además de sus nombres y marca comercial, los porcentajes de materias primas, su peso y precio de venta al público.

Además de las declaraciones exigidas a los fabricantes en el apartado 2.º de esta circular, todos ellos remitirán a esta Delegación el día uno de cada mes, otra en la que, además de consignar las existencias que tengan en su poder, especifiquen o concreten el chocolate en transformación, materias primas y movimiento mensual del artículo; advirtiéndoles que cualquier falsedad u omisión en ella, será sancionada con el máximo rigor.

Para la circulación interprovincial del chocolate «tipo familiar» se precisa la correspondiente guía (modelo núm. 3) autorizada por esta Delegación, sancionándose las infracciones que se cometan con el mismo rigor y con arreglo a la legislación actual.

Soria 12 de Agosto de 1940.

El Gobernador,

1563 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 268.

A impulso de la Fiscalía Superior de la Vivienda y con arreglo a las normas establecidas en el decreto de 17 de Mayo último, se llevarán a cabo en esta provincia los servicios sanitarios que a continuación de esta circular se detallan.

Dichos servicios sanitarios, de extraordinaria utilidad social, deben ser conocidos por las Juntas municipales de Sanidad de la provincia, para que conozcan por el beneficio local de los términos a que afecta, la labor realizada por la Fiscalía de la Vivienda.

Soria 8 de Agosto de 1940.

El Gobernador,

1545 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

PROVINCIA DE SORIA

FISCALIA SUPERIOR DE LA VIVIENDA

Alcance de substancias residuales

POBLACION	¿Existe alcantarillado?	¿Comprende toda la ciudad?	Número de calles en que existe	Núm. de viviendas que comprende	Número de calles que no lo tienen	Núm. de viviendas que comprende	Procedimiento de eliminación empleado	Número de pozos negros que existen	Forma de vaciamiento y quién lo realiza	¿Qué medidas conviene adoptar en bien del servicio?	¿Tiene la Corporación proyectos para mejorar el servicio?
Soria.....	Si	No	El casco y algo del extrarradio...	2.417	9	58	Pozos sépticos...	Ninguno	»	Acometer al alcantarillado.....	Extender la red.
Almazán.....	Si	No	29	256	14	266	Vierten con cubas las excretas en el Duero los interesados.....	»	»	Ampliar la red.....	Extender la red a la calle de San Salvador.
Burgo de Osma...	Si	Casi toda	Todas menos tres.	450	3	61	A los corrales....	Ninguno	»	Ampliar la red y completar abastecimiento de aguas...	El de ampliar la red y el de abastecimiento de aguas.
				3.123		385					

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## DECRETO

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas para la ejecución mediante subasta de las obras del Canal de Ines (Soria), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la ley de diez de Febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para la ejecución mediante subasta, de las obras del Canal de Ines (Soria), por su presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas sesenta mil sesenta y siete pesetas con carenta y ocho céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a doce de Julio de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF.

(B. O. del E. del día 10.)

## COMISION GESTORA

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Circular*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final se expresan, no obstante el excesivo tiempo transcurrido desde mi anterior de 15 del pasado mes, no han devuelto el estado que les fué remitido con fecha 1.º de Mayo último, para que consignaran todos los datos referentes al número de árboles y metros cúbicos de madera aprovechados en sus respectivos términos municipales, ya sea en montes públicos ya de propiedad particular, con el fin de hacer efectivo el arbitrio concedido a esta Diputación; y como este importantísimo servicio no puede quedar incumplido, les advierto por última vez, que si en el improrrogable plazo de tercer día no envían el referido estado, les serán impuestas las correcciones con que ya se les conminaba; debiendo advertirles una vez más, que si alguna Alcaldía hubiera enviado aquél omitiendo, por mala interpretación, alguno de los datos referentes a montes públicos y de propiedad particular, se servirán remitir otro nuevo en el que con todo detalle lo hagan constar.

Soria 10 de Agosto de 1940.—El Presidente,  
J. Carrera. 1558

*Alcaldías que todavía no han cumplimentado el servicio*

Agreda, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almaluez, Andaluz, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Caltojar, Canredondo, Castejón del Campo, Castilruiz, Herrera, Jaray, Lodares de Osma, Muedra (La), Nafria de Ucero, Peroniel, Pinilla del Campo, Portillo de Soria, Quintanas de Gormaz, San Andrés de Soria, San Leonardo, Vadillo, Valdelagua, Valdeprado, Velamazán, Velilla de Medina, Villar del Ala y Vinuesa.

## ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

*Anuncio*

Los cursillos para Alféreces que han sido admitidos a ingreso en el Magisterio Nacional, darán comienzo el día 19 del presente mes.

Los cursillistas deberán presentarse en la Escuela Normal, el día 17 a las doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 12 de Agosto de 1940.—La Secretaria,  
Jacoba Riosalido. 1559

**REQUISITORIAS**

Pastor Ibañez, Silvano; Maestro herrador-forjador, que prestó sus servicios en el Grupo de Veterinaria de Teruel, División 52, Ejército de Levante, cuyas demás circunstancias se ignoran y sujeto a procedimiento por falta de incorporación en el tercer Depósito de Caballos Sementales al que fué destinado en orden de 6 de Diciembre de 1939 (D. O. núm. 61), comparecerá dentro del término de treinta días, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ante el Sr. Juez instructor don Mariano Sanchez Sanchez, Capitan habilitado de Caballería con destino en el citado Depósito, de guarnición en la mencionada localidad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Hospitalet de Llobregat 7 de Agosto de 1940.—El Juez instructor, Mariano Sanchez Sanchez.

**Ayuntamientos**

## BURGO DE OSMA

1551

Don Mariano Elias Ibañez, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el M. I. Ayuntamiento de es-

ta villa, en su sesión del día cinco de los corrientes, tomó el siguiente acuerdo:

«En el concurso resuelto por este M. I. Ayuntamiento bajo la presidencia de un Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil para la provisión de las plazas vacantes en este municipio, con fecha 2 de Julio del corriente año, quedaron sin adjudicar, por distintas causas, algunas plazas y en cumplimiento de la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden de 30 de Octubre de aquel año, procede, como así se acuerda por unanimidad, el anunciar nuevo concurso con arreglo a las siguientes normas:

Serán provistas por ex Combatientes la plaza de Inspector municipal de Policía urbana, dotada con el haber anual de 2.800 pesetas; otra de Empleado de arbitrios con el haber anual de 2.008'50 pesetas, y otra de Alguacil-Sereno con el sueldo también anual de 1.825 pesetas.

Y de libre nombramiento del Ayuntamiento, una plaza de Voz pública con el haber de 500 pesetas anuales, y otra de Empleado de arbitrios con el sueldo anual de 2.008'50 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de ser escritas de puño y letra de los interesados, serán presentadas ante el Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales que habrá de contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañada de los documentos que acrediten los méritos y el reunir las precisas condiciones, carecer de antecedentes penales, y buena conducta, todo reintegrado con arreglo a la ley del Timbre.

Los solicitantes, además de las especiales condiciones para optar a tales plazas, acreditarán tener cumplidos los 21 años sin exceder de los 45.

Las plazas de arbitrios solo han de concederse en tanto en cuanto los arbitrios municipales sigan explotándose por administración directa, no concediéndole ningún derecho a los nombrados para el caso en que fuesen arrendados.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

Burgo de Osma 8 de Agosto de 1940.—Mariano Elías Ibañez.

#### BARCONES 1550

En cumplimiento a la circular núm. 228, del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín oficial* del día 13 de Julio pasado, núm. 157, se abre concurso para la provisión interina de la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual reglamentario, por un plazo de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Los aspirantes que deseen concursar a dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el indicado plazo a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siendo necesario para ello pertenecer al Cuerpo de Secretarios, haber sido depurados sin sanción, certificado de antecedentes penales y de probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y demás requisitos que previenen las disposiciones vigentes, todo ello debidamente reintegrados y en la forma prevista en el apartado 3.º de dicha circular.

Barcones 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Honorio Cercadillo.

#### ALIUD 1548

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular número 228, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 del pasado mes de Julio, se anuncia a concurso para su provisión interina hasta que pueda ser nombrado en propiedad, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, en quienes habrán de concurrir los requisitos legales, presentarán las instancias documentadas ante esta Alcaldía en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Aliud 8 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Calavia.

#### BENAMIRA 1523

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 1.526'05 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que durante los mismos puedan solicitar los labradores que lo deseen, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), préstamos conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos y demás disposiciones.

Benamira 1.º de Agosto de 1940.—El Alcalde, Alejandro Andrés.

#### VEA 1546

Para dar cumplimiento a la circular núm. 228 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín oficial* de las misma de fecha 13 de Julio en curso, se abre concurso para su provisión interina a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en agrupación con el de Váldemoro, con el sueldo reglamentario cobrado por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán durante el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Vea 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde, (ilegible).